



Acuerdo de los Órganos de Negociación de la UPV

En Valencia siendo el día 17 de abril de 2007, en los locales de la Gerencia de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), siendo las 12 horas, reunidos de una parte la representación de la Administración-Universidad y de otra la representación de las Organizaciones Sindicales que han obtenido representantes en las elecciones a órganos de representación del personal del día 30 de noviembre de 2006,

ACUERDAN:

PRIMERO Estructura de la Negociación Colectiva

Atendiendo al nuevo mapa surgido tras las elecciones del pasado mes de noviembre de 2006 donde se ha consolidado el colectivo del Personal Docente Contratado y Personal de Apoyo a la Investigación, procede revisar la estructura de negociación establecida a raíz del Acuerdo de 26 de febrero de 2003, una vez concluido el proceso de elecciones a órganos de representación del personal del año 2002.

Por este motivo, atendiendo a las peculiaridades de cada uno de estos colectivos, se constituyen dos órganos de negociación diferenciados, uno para el ámbito de las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios (PAS) y otro para el Personal Docente e Investigador (PDI) y para aquellos temas que afecten a los dos colectivos se constituye un órgano unitario de negociación general.

SEGUNDO Composición de los Órganos de Negociación

a) Órgano Unitario de negociación de PDI y PAS.

Cuando el tema a negociar afecte por igual al PAS y al PDI, los órganos de negociación posteriormente referenciados se constituirán en órgano unitario de negociación.

Este órgano unitario tendrá la misma composición que los órganos de negociación de PAS y PDI, manteniendo cada organización sindical la misma proporción que tiene en cada órgano.

b) Órgano de Negociación de las condiciones de trabajo del PDI.

El órgano de negociación será único para el ámbito funcional y laboral del PDI.



Acuerdo de los Órganos de Negociación de la UPV

El órgano de negociación de las condiciones de trabajo del PDI de esta UPV, tiene la naturaleza de órgano paritario y estará compuesto por 7 miembros de la representación de Universidad-Administración y 7 miembros representantes de la parte social.

Los representantes de la Universidad-Administración serán designados por el/la Rector/a de la UPV.

La parte social, estará compuesta por los representantes de las organizaciones sindicales que hayan obtenido, al menos, el 10% de representación de los miembros que conformen los Comités de Empresa de la localidad de Alcoy y el de la localidad de Valencia, así como la Junta de Personal Docente e Investigador de la UPV, según el cómputo de las últimas elecciones a órganos de representación del personal del año 2006. La composición numérica actual por organización sindical a la firma del documento es la que se especifica en el Anexo I a la presente acta.

El reparto de representantes de la parte social se hará en proporción a los resultados electorales obtenidos en el ámbito laboral y funcional.

A las reuniones del órgano de negociación podrán asistir como máximo cuatro asesores por cada parte, disponiendo estos asesores en dichas reuniones de voz pero no de voto.

En la parte social, cada una de las organizaciones sindicales con representación en este órgano de negociación podrá nombrar un único asesor.

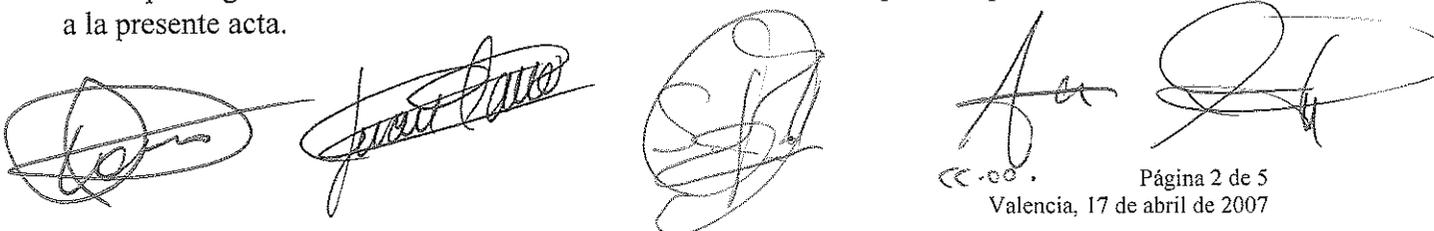
c) Órgano de Negociación de las condiciones de trabajo del PAS

El órgano de negociación será único para el ámbito funcional y laboral del PAS.

El órgano de negociación de las condiciones de trabajo del PAS de esta UPV, tiene la naturaleza de órgano paritario y estará compuesto por 7 miembros de la representación de Universidad-Administración y 7 miembros representantes de la parte social.

Los representantes de la Universidad-Administración serán designados por el/la Rector/a de la UPV.

La parte social, estará compuesta por los representantes de las organizaciones sindicales que hayan obtenido, al menos, el 10% de representación de los miembros que conformen los Comités de Empresa de la localidad de Alcoy y el de la localidad de Valencia, así como la Junta de Personal de Administración y Servicios de la UPV, según el cómputo de las últimas elecciones a órganos de representación del personal del año 2006. La composición numérica actual por organización sindical a la firma del documento es la que se especifica en el Anexo I a la presente acta.





Acuerdo de los Órganos de Negociación de la UPV

El reparto de representantes de la parte social se hará en proporción a los resultados electorales obtenidos en el ámbito laboral y funcional.

A las reuniones del órgano de negociación podrán asistir como máximo cuatro asesores por cada parte, disponiendo estos asesores en dichas reuniones de voz pero no de voto.

En la parte social, cada una de las organizaciones sindicales con representación en este órgano de negociación podrá nombrar un único asesor.

TERCERO | **Funcionamiento de los Órganos de Negociación**

Los órganos de negociación podrán actuar en Pleno o por medio de Subcomisiones Técnicas para el estudio de materias específicas.

Al órgano unitario de negociación, solamente se elevarán aquellas cuestiones comunes que afecten a ambos colectivos.

CUARTO | **Funciones. Ámbito de negociación.**

El ámbito de negociación será el establecido en la normativa aplicable en cada momento tanto para el ámbito funcional como para el ámbito laboral, siempre que su negociación esté permitida por las reglas de concurrencia, complementariedad o suplementariedad que estén establecidas legalmente y por las Mesas Generales y Sectoriales de negociación de ámbito superior.

Estos Acuerdos, en su caso se instrumentarán en cada ámbito por separado, atendiendo al procedimiento de aplicación y publicación.

Las partes integrantes de los órganos de negociación del PAS y del PDI, se comprometen a elevar ante los diferentes Órganos de Gobierno de la UPV, los acuerdos o pactos que se alcancen en su seno, en aquellas actuaciones que requieran de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia.

QUINTO | **Acuerdos**

Los acuerdos de cada órgano de negociación requerirán el voto mayoritario de cada una de las representaciones, y en cada uno de los ámbitos señalados anteriormente de acuerdo con la representación obtenida en cada uno de ellos, siendo la votación de la parte social ponderada.



cc. 60 .



Acuerdo de los Órganos de Negociación de la UPV

SEXTO Subcomisiones Técnicas

En el seno de cada órgano de negociación se podrán designar todas aquellas subcomisiones técnicas que se consideren oportunas para el estudio de temas concretos, cuyas propuestas trasladaran al órgano de negociación que corresponda.

Las subcomisiones serán paritarias y estarán formadas por un máximo de 4 miembros representantes de la administración y 4 representantes de la parte social (1 representantes por cada una de las organizaciones sindicales que cumplan las condiciones establecidas en el punto segundo), siendo la votación de la parte social ponderada.

Igualmente podrán asistir asesores designados por cada una de las partes, siendo el número máximo de cuatro. Por las organizaciones sindicales únicamente podrá asistir 1 asesor por cada una que tenga representatividad en el correspondiente órgano de negociación.

SEPTIMO Convocatorias

Las convocatorias de los Órganos de Negociación podrán ser ordinarias o extraordinarias (urgentes).

La convocatoria de reunión ordinaria se realizará bimensualmente o según el calendario de negociación fijado por el Órgano de Negociación.

Entre la convocatoria y la reunión transcurrirá un máximo de 10 días (a no ser que la Administración y todas las Secciones Sindicales con representación acuerden otro plazo) y la convocatoria deberá ser recibida con al menos 72 horas de antelación.

La convocatoria de reunión extraordinaria se realizará a petición de 1/3 de una de las partes. Para posibilitarla será imprescindible adjuntar una propuesta de orden del día y el resto de las partes componentes del Órgano de Negociación deberá recibir una notificación al efecto.

Entre la solicitud y la convocatoria transcurrirá un máximo de 5 días y la convocatoria deberá ser recibida con, al menos, 48 horas de antelación.

Todas las convocatorias deberán ir acompañadas, preceptivamente, del orden del día y la documentación.

OCTAVO Actas

Las actas serán elaboradas por el secretario o secretaria del Órgano de Negociación correspondiente, que será un miembro de la parte de la Administración.



Acuerdo de los Órganos de Negociación de la UPV

Las actas tendrán que ser presentadas para su aprobación en la siguiente reunión del Órgano de Negociación.

El secretario o la secretaria podrá certificar acuerdos antes de la aprobación del acta, haciendo constar expresamente este hecho.

Los acuerdos adoptados en el seno de los órganos de negociación se harán públicos a los colectivos de la UPV afectados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Administración-Universidad:

Por la organización sindical de CCOO:

Por la organización sindical de UGT:

Por la organización sindical de STEPV:

Por la organización sindical de CSI-CSIF:

ANEXO I.- Composición numérica por organización sindical

órgano UNITARIO

Junta PDI	Junta PAS	CE Valencia	CE Alcoy	TOTAL	%
ccoo	10	10	2	31	44,29%
ugt	6	7	1	17	24,29%
stepv	3	4	1	11	15,71%
csi-csif	2	2	1	11	15,71%
TOTAL	21	23	5	70	100,00%

Nº miembros parte social 7

miembros que corresponden órgano unitario		
Entero	Restos	Total
3,10	3	3
1,70	1	2
1,10	1	1
1,10	1	1
7,00	6	7

órgano del PAS

Junta PAS	CE Valencia	CE Alcoy	TOTAL	%
ccoo	10	2	22	44,90%
ugt	7	1	14	28,57%
stepv	4	1	8	16,33%
csi-csif	2	1	5	10,20%
TOTAL	23	5	49	100,00%

Nº miembros parte social 7

miembros que corresponden órgano pas		
Entero	Restos	Total
3,14	3	3
2,00	2	2
1,14	1	1
0,71	0	1
7,00	6	7

órgano del PDI

Junta PDI	CE Valencia	CE Alcoy	TOTAL	%
ccoo	10	2	21	42,86%
ugt	7	1	11	22,45%
stepv	4	1	8	16,33%
csi-csif	2	1	9	18,37%
TOTAL	23	5	49	100,00%

Nº miembros parte social 7

miembros que corresponden órgano pdi		
Entero	Restos	Total
3,00	3	3
1,57	1	2
1,14	1	1
1,29	1	1
7,00	6	7

